



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

### FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)

El pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de febrero de 2008, aprobó incluir en el plan de actuaciones de dicho ejercicio un trabajo de fiscalización del Ayuntamiento de San Fernando.

El objetivo general de este informe de regularidad ha consistido en:

- a) Verificar que la gestión de los fondos públicos llevada a cabo por este ente se ajusta a la legalidad vigente.
- b) Comprobar que la imputación presupuestaria y el tratamiento contable de las operaciones y hechos económicos, derivados de dicha gestión, se realiza con arreglo a los principios y normas contables aplicables al sector público, entorno al que pertenece dicha entidad local.

El ámbito subjetivo de este informe se centra en el Ayuntamiento de San Fernando, por lo que quedan excluidos de su alcance, en consecuencia, tanto los organismos autónomos (la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Patronato Municipal de Deportes y Juventud, la Fundación Municipal de Cultura y Fiestas, la Fundación Municipal de Servicios Sociales, el Instituto Municipal de Promoción de la Isla y la Fundación Municipal de la Mujer), como la empresa de capital íntegramente municipal, ESISA (Empresa Municipal de Suelo Isleña, Sociedad Anónima), salvo en lo relativo a aquellos aspectos de estos que se encuentran relacionados tangencialmente con la actividad del ayuntamiento.

Se han fiscalizado, en particular, las siguientes áreas de gestión:

1. El sistema de control interno.
2. La rendición y tramitación de las cuentas municipales: el presupuesto general, la liquidación presupuestaria y la cuenta general.
3. Las modificaciones presupuestarias.
4. La contratación.
5. La cuenta de liquidación del patrimonio municipal del suelo.
6. El endeudamiento.
7. Las transferencias corrientes y de capital recibidas.
8. La tesorería de la corporación.
9. Las inversiones financieras.
10. Las relaciones entre el ayuntamiento y sus organismos autónomos.

La auditoría se ha focalizado en el ejercicio económico del año 2007, el último cuyas cuentas anuales habían sido aprobadas en el momento de iniciar estas actuaciones fiscalizadoras, el 17 de octubre de 2008.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

No obstante, y debido a la gravedad de los hechos detectados en el funcionamiento de la caja municipal, ha sido preciso realizar una fiscalización detallada sobre la misma, referida a los ejercicios económicos 2001- 1 de abril de 2009 y que se ha concretado en la segunda parte del informe.

### PARTE PRIMERA: FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

#### 1. Los sistemas de control interno

El sistema de información destinado al control de deudores presenta severas irregularidades en su funcionamiento, circunstancia que ha impedido determinar su número total durante 2007, así como el importe de los créditos mantenidos por el ayuntamiento con cada uno de ellos.

Por su parte, las deficiencias detectadas en el sistema de seguimiento y control de los reparos esenciales derivados del ejercicio de la función interventora han impedido conocer el procedimiento práctico empleado por esta entidad local para la tramitación de tales reparos y, en consecuencia, verificar su acomodo a la normativa vigente.

Con independencia de lo anterior, se ha constatado la falta de comunicación al pleno de la corporación de las resoluciones adoptadas por el alcalde, contrarias a los reparos realizados por la intervención, tal y como exige el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

#### 2. Tramitación y rendición de cuentas

El presupuesto del Ayuntamiento de San Fernando del ejercicio 2007 no se formó y aprobó con arreglo a los plazos y al procedimiento ordinario establecido en los arts. 168 y 169 del TRLRHL, razón por la cual hubo de prorrogar el del año anterior.

La liquidación del presupuesto prorrogado se aprobó el 20 de junio de 2008 (fuera del plazo establecido en el artículo 191.3 del TRLRHL), hecho del que no fue informado el pleno del ayuntamiento, tal y como exige el artículo 193.4 del TRLRHL.

El remanente de tesorería de esta liquidación ha resultado negativo en 1.904.063,69 €, sin que la corporación haya adoptado ninguna de las medidas previstas por el artículo 193 del TRLRHL para estos casos; esta situación se viene reiterando desde la liquidación del presupuesto del ejercicio 2002.

La cuenta general de 2007 no incluye todos los documentos que exige la normativa aplicable y se ha aprobado el 31 de octubre de 2008, treinta días después de lo permitido por el artículo 212.4 del TRLRHL.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

Por último, durante 2007 no se ha atendido la obligación de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, lo que supone un incumplimiento por omisión de los art. 7 y 22 de la LGEP.

### 3. Modificaciones presupuestarias y gastos sin consignación presupuestaria

Se han tramitado treinta y dos expedientes de modificaciones presupuestarias, en un contexto de presupuesto prorrogado, que han ocasionado un aumento de los créditos iniciales en un 119%.

Veintitrés de estas modificaciones (45.934.638,95 €, el 85,60% del total de créditos modificados) se han realizado con infracción del ordenamiento jurídico (arts. 169.6, 177, 178, 179 y 181 del TRLRHL), razón por la cual han de ser anulados los créditos presupuestarios correspondientes. Tales créditos habían habilitado el reconocimiento de obligaciones presupuestarias de pago por 26.896.975,64 € que, como consecuencia de la minoración de aquellos, pasan a una situación de gastos sin consignación presupuestaria (ya que el total de obligaciones reconocidas netas supera al de créditos definitivos en dicho importe).

A esta cifra hay que añadir 15.932.687,13 € provenientes de gastos que no han sido imputados al presupuesto en el momento de su devengo, por carecer de crédito para ello.

En consecuencia, la cuantía total de gastos sin consignación presupuestaria del Ayuntamiento de San Fernando, a 31 de diciembre de 2007, asciende a 42.829.662,77 €.

### 4. Transferencias corrientes y de capital recibidas

Se ha analizado una muestra de los expedientes de transferencias corrientes y de capital recibidas, que representa el 97,30% de los derechos reconocidos netos de los capítulos IV y VII de la liquidación del presupuesto de ingresos de 2007, ejercicio corriente y cerrados (cuyo total asciende a 35.137.729,39€).

Tras las irregularidades detectadas en esta área, se propone la minoración de derechos reconocidos netos en 12.486.310,10 €.

### 5. Endeudamiento

La información facilitada por el ayuntamiento sobre su endeudamiento no cumple con lo establecido en la Instrucción de Contabilidad (IMNCAL). Únicamente confecciona un cuadro en el que se relacionan los préstamos (sin incluir los de principios de ejercicio que han sido reembolsados durante 2007), su vencimiento y el capital pendiente de amortizar, lo que dificulta su conocimiento y comprensión.

Se han detectado, así mismo, dos operaciones de intercambio financiero (permutas financieras de tipos de interés), no declaradas por la entidad local auditada.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

Según la fiscalización efectuada, la deuda a largo plazo del Ayuntamiento de San Fernando a 31 de diciembre de 2007 asciende a 43.999.072,21 €, en lugar de los 44.011.809,91 manifestados por aquel.

Durante dicho ejercicio se han concertado seis operaciones de endeudamiento a largo plazo por un total de 27.243.911,38 € y dos a corto plazo (pólizas de crédito), cuyo total dispuesto a finales de año ascendía a 2.421.910,64 €. En todos estos casos se ha producido un incumplimiento por omisión del artículo 23 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP), ya que no se ha tenido en cuenta el objetivo de estabilidad presupuestaria al verificar la obligación de someter tales operaciones a la autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda.

Las operaciones de endeudamiento a corto plazo han sido contabilizadas de manera errónea, ya que aparecen registradas por el total disponible, en lugar de por el importe efectivamente dispuesto, tal y como prescribe el documento nº 5 de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas (CPNCP).

Por otra parte, tres de los seis préstamos a largo plazo (contraídos para refinanciar deuda preexistente) contravienen el art. 50.b) del TRLRHL, que prohíbe formalizar nuevas operaciones de endeudamiento en una situación de presupuesto prorrogado, salvo para los supuestos excepcionales previstos en el mismo (entre los que no se encuentran las operaciones aquí referidas).

Se ha llevado a cabo, así mismo, la novación de las condiciones contractuales de cuatro préstamos (cuya deuda ascendía a 12.122.223,28 €), lo que supone, igualmente, una vulneración de dicho precepto.

Esta operación y las tres anteriores se realizan con la única finalidad de posponer el inicio de la amortización de las deudas preexistentes refinanciadas, lo que ocasiona, en consecuencia, un incremento de la carga de intereses asociada a los mismos.

La deuda amortizada a largo plazo en el año fiscalizado, según la CCA, asciende a 27.518.824,92 €, de los que 24.972.709,25 € proceden de la cancelación de las deudas refinanciadas. El ayuntamiento, sin embargo, ha imputado a la liquidación presupuestaria un reembolso de principal de 27.336.839,85 €, lo que supone una diferencia de -181.985,07 €.

Los intereses abonados por las operaciones de endeudamiento, a corto y largo plazo, ascienden a 2.223.320,32 €, 322.795,35 € menos de lo satisfecho por la amortización de capital, 2.546.115,67 € (sin computar las cancelaciones de deuda preexistente referidas anteriormente).

### 6. Contratación

Se han fiscalizado diecisiete contratos por un importe de adjudicación de 4.603.755,54 €.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

En tres de ellos el contratista ha continuado prestando el servicio una vez expirado el contrato, lo que supone una vulneración del art. 55 de la LCAP, que prohíbe expresamente la contratación verbal.

En otro no se cumple el presupuesto de hecho exigido por la legislación (imperiosa urgencia) para acudir al procedimiento negociado sin publicidad.

Finalmente, hay un contrato privado de arrendamiento en el que se infringe la normativa reguladora del régimen de incompatibilidades (LORE y LCAP) y que, por otra parte, ha ocasionado un posible menoscabo de caudales públicos que, en su caso, pudiera dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables.

### **7. Patrimonio Municipal del Suelo**

La GMU, entidad que ostenta la titularidad fiduciaria del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), ha contabilizado como ingresos presupuestarios 13.257,00 € procedentes de cantidades anticipadas por convenios urbanísticos. Tales recursos, sin embargo, deberían haberse registrado como cobros no presupuestarios y depositados en cuentas separadas hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento (art. 30.3.3ª LOUA).

### **8. Tesorería**

Se ha efectuado un trabajo específico sobre la caja municipal (recogido en la segunda parte de este informe), referido a los ejercicios 2001- 1 de abril, en el que se pone de manifiesto un posible menoscabo de caudales públicos, cuantificado en 7.869.703,69€.

Según el ayuntamiento, los fondos líquidos municipales en las entidades de crédito, a 31 de diciembre de 2007, ascienden a 3.899.760,22 €, 555.065,46 € más del saldo confirmado por la CCA (3.344.694,76 €).

### **9. Inversiones financieras**

Las inversiones financieras permanentes representan la participación del ayuntamiento en el capital de ESISA. Se ha detectado una diferencia de -3.036.727,85 € entre la cuantía contabilizada por este (160.656,55 €) y el valor del capital social manifestado por ESISA (3.197.384,40 €) en sus cuentas anuales.

Con respecto a las inversiones financieras temporales, la entidad local fiscalizada ha realizado veinte adquisiciones de productos financieros a corto plazo, por un total de 17.770.757,26 €. De estas, ocho (seis participaciones en fondos de inversión de renta fija, una compra relacionada con letras del tesoro y una imposición a plazo fijo), por 9.251.922,80 €, se efectuaron antes del ejercicio 2007, mientras que las doce restantes (dos imposiciones a plazo fijo, siete participaciones en fondos de renta fija y tres compras relacionadas con letras del tesoro), por 7.818.834,46 €, tuvieron lugar durante dicho año.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

Así mismo, ha llevado a cabo diez operaciones de enajenación (cinco relacionadas con fondos de inversión de renta fija, cuatro con letras del tesoro y una imposición a plazo fijo) por una cuantía de 11.622.208,97 € (precio de adquisición de 11.312.007,20 €), obteniendo una diferencia de 310.201,77 €.

Al acabar el ejercicio, por tanto, cuenta con diez inversiones financieras temporales a c/p (tres fondos de inversión de renta fija y siete imposiciones a plazo fijo), por 6.458.750,06 €.

La compra de tales productos financieros, tal y como manifiesta la entidad auditada, se realiza con la intención de asegurar que determinados recursos monetarios –procedentes de préstamos y subvenciones fundamentalmente–, que se hallan afectados a la financiación de inversiones reales y que son cobrados antes de la realización de tales gastos, sean conservados hasta el momento en que deba procederse al abono de aquellos, asegurando su liquidez en tal momento. Es preciso advertir sobre la elusión del principio de unidad de caja que esta práctica supone, con independencia de lo razonable que esta operatoria pudiera parecer.

Además, como consecuencia de lo anterior, de los 11.622.208,97 € obtenidos por la enajenación de productos financieros a corto plazo, 6.049.474,57 € se deberían haber destinado al pago de gastos por inversiones reales (el resto se emplea en la compra de nuevas inversiones financieras temporales), extremo que, sin embargo, no ha podido ser acreditado por la entidad auditada.

### **10. Relaciones entre el ayuntamiento y sus entidades dependientes**

La participación del ayuntamiento en la ejecución conjunta (ayuntamiento y OOAA) del presupuesto de gastos del ejercicio corriente es del 81,97%, y en la de ingresos, del 84,44%.

La entidad fiscalizada asume durante el ejercicio 2007 las retribuciones de treinta y un trabajadores que, sin embargo, prestan sus servicios en organismos autónomos (Instituto Municipal de Promoción de la Isla, Fundación Municipal de Servicios Sociales y Fundación Municipal de la Cultura).

Las transferencias otorgadas por el ayuntamiento a favor de sus organismos (16.157.845,06€) y las concedidas por estos en beneficio de aquel (2.511.687,91€) no cuentan con el preceptivo acuerdo formal de concesión adoptado por el órgano competente; han sido registradas, en consecuencia, sin el acto administrativo previo que legitima su contabilización.

Además, al cruzar los datos, se han detectado ciertas diferencias entre lo contabilizado por el ayuntamiento y lo registrado sus organismos autónomos.

Por otro lado, ha concedido préstamos a corto plazo a sus organismos (por 357.975,71€) que no le han sido reintegrados, lo que le ha ocasionado, como efecto final, la asunción del pago de gastos que no le eran propios.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

Así mismo, no ha sido posible conocer la situación deudora o acreedora de cada organismo con el ayuntamiento y viceversa, dada las diferencias detectadas entre la contabilidad de cada uno de estos entes.

Por otra parte, se han efectuado cobros (de, al menos, 140.673,48€) y pagos (de, al menos, 1.508.548,38€) a través de la caja del ayuntamiento que, no obstante, corresponden a operaciones de algunos de sus organismos autónomos, sin que haya convenio o acuerdo alguno para que la entidad local auditada preste tal servicio.

Se ha detectado, finalmente, cierta falta de autonomía e independencia en la actuación de los organismos frente al ayuntamiento, por lo que se *recomienda al Ayuntamiento de San Fernando que delimite de forma nítida el tipo de estructura organizativa con la que desea contar para el desempeño de las competencias que le son propias y proceda a su implantación efectiva: esto es, que con amparo en la potestad de autoorganización y autogobierno que le atribuye la normativa vigente<sup>1</sup> opte, o bien por la supresión de algunos de sus OOAA,- y proceda, en tal caso, a la asunción de las competencias de estos y a la incorporación de su personal en el área de gestión municipal correspondiente-, o por el contrario, por mantener los OOAA ya constituidos -en cuyo supuesto habrá de adoptar las medidas oportunas que garanticen la autonomía real y la independencia efectiva de cada uno de estos entes públicos locales frente a la actuación municipal-.*

### LA OPINIÓN

De acuerdo con el alcance de la fiscalización señalada, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las cuentas anuales del Ayuntamiento de San Fernando del ejercicio 2007 no expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto ni de los resultados de la entidad.

### **PARTE SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LA CAJA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CÁDIZ), EJERCICIOS 2001- 1 DE ABRIL DE 2009**

1. Durante la realización de los trabajos de campo se detecta por parte de este órgano de control externo autonómico un saldo contable muy elevado en la caja municipal, cuenta (570), de 3.998.320,35 € a principios del ejercicio 2007 y de 5.790.280,47 € a su término.

Por tal motivo, y con la finalidad de verificar dicha cuantía, se intenta consultar las actas de arqueo de 31 de diciembre de 2006 y de 2007, de preceptiva elaboración según la regla 101 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCAL). Esta comprobación, sin embargo, no pudo llevarse a cabo dado que no habían sido confeccionadas por el ayuntamiento. Sí había realizado, sin embargo, el arqueo extraordinario que el art. 36.2 del Reglamento de

---

<sup>1</sup> Entre otros, el art. 140 de la CE



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF)<sup>2</sup> exige con motivo de un cambio en la corporación municipal, hecho que tuvo lugar el 16 de junio de 2007, tras las elecciones celebradas en ese año.

El resultado de tal arqueo es recogido en un documento, que se anexa al acta de la sesión plenaria de dicha fecha, según el cual: las existencias de metálico en la caja municipal, el 16 de junio de 2007 y tras el recuento físico efectuado, ascienden a 7.895,49 €.

Nada manifiesta, sin embargo, sobre el saldo contable de la caja en ese momento (a pesar de ser de 4.793.894,50 €), ni sobre la necesidad de conciliar la diferencia producida entre dicho saldo contable y el importe resultante del recuento físico efectuado (aun cuando alcanzaba los - 4.785.999,01 €).

Tales hechos son puestos en conocimiento de los servicios económicos del Ayuntamiento de San Fernando, quienes inician una investigación, paralela a la ya comenzada por este órgano de control externo y que concluye con la “constatación del acaecimiento de un presunto alcance en la caja municipal, a 1 de abril de 2009, de 7.791.294,87€” (sic), que denuncian ante las autoridades competentes.

2. Según el informe elaborado por los servicios económicos de la entidad local auditada, tal “presunto alcance”, cuantificado el 1 de abril de 2009, se obtiene por diferencia entre el saldo contable en dicha fecha (7.810.769,93€) y el efectivo real de la caja municipal, conocido tras el recuento físico practicado (19.475,06€).

Según la CCA, sin embargo, el efectivo real a 1 de abril de 2009 asciende a 20.254,14€ (779,08€ más del computado por el ayuntamiento), por lo que la diferencia con el saldo contable de la caja municipal pasaría a ser de 7.790.515,79€.

3. Una vez cuantificado el importe real de efectivo de la caja municipal, la siguiente actuación ha perseguido, mediante un proceso de retroacción, concretar el instante temporal, a partir del cual comienzan las diferencias continuadas entre dicho efectivo de 20.254,14€ y el saldo contable.

Esto ocurre el 10 de junio de 2002, momento a partir del cual el saldo contable de la caja refleja un importe superior a 20.254,14 € y mantiene tal condición de manera creciente e ininterrumpida hasta llegar, el 1 de abril de 2009, a la diferencia final de 7.790.515,79 €.

---

<sup>2</sup> Art. 36.2 del ROF: “los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que, el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales, se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la caja municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al Inventario de la Corporación y sus organismos autónomos”.

4. Después de acotar el horizonte temporal en el que se producen tales diferencias, se ha identificado y cuantificado la tipología de cobros y pagos realizados a través de la caja durante dicho período, a través de la información facilitada por la contabilidad.

Por razones de simplicidad operativa, sin embargo, se ha trabajado con el ejercicio 2002 completo, en lugar de comenzar el análisis en la fecha exacta de 10 de junio de 2002.

Así, los cobros por caja contabilizados durante el periodo 1 de enero de 2002 a 1 de abril de 2009 suman un total de 20.296.044,91 €, mientras que los pagos alcanzan los 12.515.211,62 €, lo que reporta una diferencia inicial de 7.780.833,29 €.

No obstante, si a esta diferencia se le suma el saldo contable de la caja a 1 de enero de 2002 (29.936,64 €) y se le resta el importe real de efectivo a 1 de abril de 2009 (20.254,14 €), se obtiene la diferencia real de 7.790.515,79 €.

5. Es preciso advertir, en este sentido, sobre el elevado volumen de recursos monetarios que es gestionado a través de la caja municipal, tal y como se refleja en las importantes cuantías que representan sus cobros y pagos; se trata de una situación atípica, que se aleja de cualquier práctica razonable sobre la administración de una caja municipal.

6. Se ha analizado, por otra parte, una muestra de 9.071 documentos contables justificativos de los cobros (el 73,83% del total) y pagos (el 96,14% del total) realizados.

La principal conclusión obtenida consiste en la constatación de la ausencia de errores significativos en la contabilidad de la entidad local auditada, lo que supone que el saldo contable que refleja la caja municipal es consecuencia de la realización de cobros y pagos auténticos, derivados de hechos y operaciones reales.

No obstante lo anterior, se han detectado numerosas irregularidades y anomalías en tales documentos contables, entre las que destacan las siguientes: no tener anexada su documentación justificativa soporte, anulaciones contables de cobros practicadas por causas no justificadas, cobros y pagos de los organismos autónomos que se gestionan, sin embargo, a través de la caja municipal; impuestos municipales cobrados por caja durante el período ejecutivo de recaudación sin que se haya practicado, con carácter previo, el oportuno acto de liquidación tributaria, documentos de pago sin la firma del ordenador del pago, del interventor o del interesado, así como la identificación de documentos que se hallan duplicados o que han sido elaborados con posterioridad a la fecha que dicen tener.

7. Dentro de la muestra de documentos contables de cobro y pago de caja seleccionada destacan, por su importancia, los correspondientes a los movimientos internos de tesorería (MOIT).



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

Tales MOIT relacionan las remesas de efectivo remitidas desde la caja municipal a las cuentas abiertas en entidades financieras, destino final natural de tales fondos, así como, de manera inversa, las inyecciones de liquidez percibidas por aquella procedentes de estas.

El análisis de tales trasposos de fondos públicos desde la caja municipal a las cuentas operativas abiertas en entidades financieras y viceversa pone de manifiesto tres hechos relevantes:

- 1) Se han detectado dos operaciones que el ayuntamiento ha contabilizado de manera errónea (año 2004 y 2007), tras cuya depuración se pasa de una situación inicial de cobros totales de 20.296.044,91 € y pagos totales de 12.515.211,62 € a otra final en la que suman 14.282.044,91 € y 6.501.211,62 €, respectivamente.
- 2) Los cheques bancarios (1.863.288,55 €) empleados por los ciudadanos como medio de pago ante la hacienda local y presentados ante la caja municipal ocasionan la contabilización inicial de un cobro y de un posterior pago (cuando el cheque es ingresado en la entidad financiera correspondiente), que ocasionan un efecto final neto nulo sobre esta.

Por tanto, si se prescindiera de los cobros y pagos de caja provenientes de tales cheques se pasaría de la situación anterior de total de cobros de 14.282.044,91 € y de pagos de 6.501.211,62 €, a otro escenario distinto en el que estos sumarían 12.418.756,36 € y 4.637.923,07 €, respectivamente.

- 3) El ayuntamiento ha retirado efectivo de sus cuentas bancarias para remitirlo a la caja municipal, a modo de inyección de liquidez, por un total de 2.288.786,81€ (período 1 de enero 2002-1 de abril 2009).

**8.** Las actuaciones fiscalizadoras practicadas concluyen, pues, con la confirmación de una diferencia entre el efectivo real en caja y su saldo contable, a 1 de abril de 2009, de 7.790.515,79 €, que es real (no debida a posibles errores contables), de imposible conciliación y que parece, por tanto, deberse a un presunto quebranto de caudales públicos.

Estos 7.790.515,79 € tienen un doble origen: el metálico remitido a la caja desde las cuentas corrientes en entidades financieras de titularidad municipal (a modo de inyección de liquidez, dada la aparente necesidad que mostraba) y los recursos propios, autogenerados por esta.

El presunto quebranto de caudales públicos proveniente de las inyecciones de liquidez practicadas ascendería, como máximo, a 2.244.571,01 € (cuantía que se corresponde con el total de remesas remitidas a la caja procedente de las cuentas bancarias, desde el 10 de junio de 2002 hasta el 1 de abril de 2009), mientras que el dimanante de los recursos autogenerados por la propia caja municipal, de acuerdo con el razonamiento anterior, se situaría en los 5.545.944,78 €.



## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

### RESUMEN DE INFORME

9. Además de lo anterior, se han identificado 79.187,84 €, recaudados por la policía local (con motivo de las tasas devengadas por la retirada de vehículos de la vía pública por parte de la grúa municipal y por las autorizaciones municipales obtenidas para el corte de calles) que no llegaron, sin embargo, a ingresarse en la caja municipal. Han desaparecido, en consecuencia, antes de que llegaran a contabilizarse.

10. El presunto quebranto de caudales públicos a 1 de abril de 2009, por tanto, queda finalmente cuantificado por la CCA, de acuerdo con las evidencias obtenidas, en 7.869.703,69 €, superior en 78.408,76 € a los 7.791.294,87€ denunciados por la entidad local auditada.

Este presunto quebranto pudiera dar lugar a la exigencia de responsabilidad contable, así como de aquellas otras que pudieran proceder, con arreglo a lo establecido por el ordenamiento jurídico.

11. El acta de arqueo es el principal instrumento con el que cuenta una entidad local para el control de una caja de caudales, ya que permite confrontar, en una fecha concreta, su importe real (resultante del recuento físico practicado) con el saldo que refleja la contabilidad y conciliar, en consecuencia, las posibles diferencias obtenidas.

Durante el período fiscalizado la entidad local no ha confeccionado el libro auxiliar de actas de arqueo (preceptivo hasta el año 2005), tampoco las actas de arqueo de fin de ejercicio (requeridas en las reglas 415 de la ICAL -años 2002 a 2005- y 98.3 de la IMNCAL -2006, 2007 y 2008-) y se han dejado de elaborar cuatro de las nueve extraordinarias que debían haberse realizado.

Además, las actas de arqueo efectuadas adolecen de importantes irregularidades. Así, contienen información sobre las existencias en metálico depositadas en entidades financieras (a pesar de que desde el año 2002 no se debían incorporar); en cuatro se incluyen los valores (fianzas avaladas), aun cuando fueron excluidos de su contenido en 1992 y en ninguna de ellas se compara, de manera explícita, el importe obtenido tras el recuento físico con el saldo contable en la fecha del arqueo, ni se indica (ni se justifica, por tanto) la diferencia a conciliar.

Todo lo anterior permite concluir con que el Ayuntamiento de San Fernando no ha ejercido un adecuado control sobre la caja municipal durante el período 2002-2009. Ello podría motivar la exigencia de responsabilidad contable, así como de aquellas otras que, en su caso, pudieran derivarse, con arreglo a lo establecido por la normativa vigente.

**NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es).**